



RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2015

"Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la resolución 01232 de 2013"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó, en el numeral 4 de su artículo 4° al despacho de la Dirección General, la facultad de "dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que a través de la Resolución No. 01232 del 12 de agosto de 2013, se reglamentó los gastos de viaje para los contratistas del SENA.

Que a través de la Resolución No. 02274 del 22 de octubre de 2014 se delegó en los ordenadores del gasto, la ordenación del pago de los gastos de viaje para contratistas del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Que mediante resolución No.02331 del 23 de diciembre de 2013, se delegó en el Secretario General "la suscripción de los contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, la suscripción de todas las actuaciones contractuales y post- contractuales de los mismos".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

**Artículo 1°. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**CONTRATISTA:** Es la persona natural que se encuentra vinculada a la entidad mediante contrato de prestación de servicios.

**ORDEN DE VIAJE:** Es el documento que respalda la autorización de los gastos de viaje de los contratistas.

**GASTOS DE VIAJE:** Corresponde al pago que se confiere a contratistas para cubrir los gastos en que tengan que incurrir para desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratados, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto respectivo.

Por el día de regreso del contratista solo se liquidará el 50% de los gastos de viaje.

**GASTOS DE TRANSPORTE:** Corresponde al pago que se confiere a contratistas para cubrir el valor de los tiquetes aéreos o terrestres en que tengan que incurrir para desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratados, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto respectivo.





0092  
RESOLUCIÓN No.

DE 2015

*"Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la resolución 01232 de 2013"*

**Artículo 2°.** La Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina de la Dirección General, deberán adelantar el trámite de estudio, liquidación, aprobación, ordenación de gasto y ordenación del pago, de transporte, alojamiento y alimentación de los contratistas que por su objeto contractual tengan relación directa con los asuntos y funciones de la Secretaria General, Área u Oficina, y que para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratados, requieran desplazarse fuera de Bogotá, ya sea a nivel nacional o internacional, siempre y cuando se encuentre pactado en el respectivo contrato. Las autorizaciones de gasto podrán estar financiadas con cargo a recursos de convenios celebrados por el SENA o con cargo al presupuesto de la entidad.

En el caso de la Dirección Jurídica, se incluye a los contratistas que requieran adelantar diligencias ante cualquier jurisdicción, en ejercicio de los poderes de representación judicial o extrajudicial conferidos.

Los Subdirectores de Centro y Directores Regionales deberán adelantar el trámite de estudio, liquidación, aprobación, ordenación de gasto y ordenación del pago de transporte, alojamiento y alimentación de los contratistas que tengan que cumplir su objeto contractual fuera de su domicilio contractual.

**PARÁGRAFO.-** El acto administrativo mediante el cual se aprueba, autoriza y ordena los gastos de desplazamiento al contratista, es el establecido por la Dirección Administrativa y Financiera, el cual se debe enviar con la debida anticipación al Grupo de Presupuesto en la Dirección General y a los Grupos de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces en las Regionales y Centros para el registro presupuestal previo.

**Artículo 3°.** Cuando el contratista requiera gastos de viaje para cumplir con una actividad que hace parte de su objeto contractual fuera del país, deberán previamente los Ordenadores del Gasto, solicitar autorización a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, o quien haga sus veces será la encargada de efectuar el respectivo trámite.

Estas deben ser aprobadas por el Director(a) General de la Entidad y deberán tramitarse con la debida anticipación a la fecha de su inicio.

**Artículo 4°** Como soporte para la legalización del desplazamiento, al finalizar la orden de viaje, el contratista deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas al Ordenador del Gasto, con visto bueno del supervisor del contrato.

No se requerirá ningún otro documento para legalizar los gastos de viaje.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando al contratista se le haya consignado el valor de los gastos de viaje de que trata el artículo primero de esta resolución y no se ejecute, deberá efectuar el reintegro total a la cuenta bancaria del SENA o del Tesoro Nacional, según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el evento en que deba interrumpirse la orden de viaje por cualquier causa, el contratista deberá entregar un informe de las acciones desarrolladas al Ordenador del Gasto, con visto bueno del supervisor del contrato, debiéndose en tal caso liquidar los días ejecutados y consignar el excedente en la cuenta bancaria del SENA o del Tesoro Nacional, según el caso.

Todo desplazamiento del contratista debe estar autorizado previamente por el Ordenador del Gasto, mediante una orden de viaje y contar con el correspondiente registro presupuestal.

**Artículo 5°.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE.** Para la liquidación de los gastos de viaje que se pacten en los contratos de prestación de servicios, se tomará como base el cien por ciento (100%) del valor mensualizado del contrato. El resultado se clasificará en la base de liquidación enunciada en la siguiente tabla, según corresponda a un viaje nacional o internacional:







RESOLUCIÓN No.

DE 2015

"Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la resolución 01232 de 2013"

a) AL INTERIOR DEL PAIS

VALOR BASE DE LIQUIDACION	
DE	HASTA
0	885.000
885.001	1.353.417
1.353.418	1.807.295
1.807.296	2.292.309
2.292.310	2.768.439
2.768.440	EN ADELANTE

VALOR GASTOS DE VIAJE DIARIOS EN PESOS			
A	B	C	NIVEL
78.113	66.395	58.585	1
106.758	90.745	80.071	2
129.534	110.107	97.153	3
150.727	128.121	113.050	4
173.082	145.723	129.814	5
195.358	166.060	146.524	6

b. Clasificación de tarifas para ciudades capitales, ciudades intermedias y demás viajes al interior del país.

No. Orden	REGIONAL	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C
1	Amazonas	Leticia	Puerto Nariño	Los restantes sitios del Territorio Departamental
2	Antioquia	Medellín	Apartado, Caucasia, Puerto Berrio, Santa Fé de Antioquia	Los restantes sitios del Territorio Departamental
3	Arauca	Arauca		Los restantes sitios del Territorio Departamental
4	Atlántico	Barranquilla, Soledad	Baranoa, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Malambo, Palmar de Varela, Polonuevo, Ponedera, Sabanagrande, Tubará, Usiacuri Campo de la Cruz, Luruaco, Puerto Colombia, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Suán	Los restantes sitios del Territorio Departamental
5	Bolívar	Cartagena	Mompox	Los restantes sitios del Territorio Departamental
6	Boyacá	Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa	Chiquinquirá, Muzo, Puerto Boyacá, Villa de Leiva	Los restantes sitios del Territorio Departamental
7	Caldas	Manizales, La Dorada		Los restantes sitios del Territorio Departamental
8	Caquetá	Florencia, San Vicente del Caguán	Solita, Cartagena del Chairá, Solano	Los restantes sitios del Territorio Departamental
9	Casanare	Yopal		Los restantes sitios del Territorio Departamental
10	Cauca	Popayán	Guapi, Timbiquí, López de Micay	Los restantes sitios del Territorio Departamental



RESOLUCION No. DE 2015

Por la cual se implementan los cambios de los planes de contingencia de SEVA y se eleva la resolución 0112 de 2015.

AL INTERIOR DEL ESTADO

VALOR BASE DE LICITACION	
DE	HASTA
0	50,000
50,000	1,000,000
1,000,000	5,000,000
5,000,000	10,000,000
10,000,000	50,000,000
50,000,000	EN ADELANTE

VALOR GASTOS DE VINCULACION EN PESOS			
A	B	C	Nivel
28,113	68,388	58,880	1
108,108	1,914,143	80,111	2
1,000,000	10,000,000	1,100,000	3
100,000,000	1,000,000,000	10,000,000	4
1,000,000,000	10,000,000,000	100,000,000	5
10,000,000,000	100,000,000,000	1,000,000,000	6

En virtud de lo anterior, se eleva la presente resolución, para que sea de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Estado de Veracruz.

Orden	REGIONAL	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C
1	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
2	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
3	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
4	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
5	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
6	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
7	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
8	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
9	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco
10	Atlixco	Atlixco	Atlixco	Atlixco





RESOLUCIÓN No.

DE 2015

"Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la resolución 01232 de 2013"

11	Cesar	Valledupar, Aguachica	Bosconia, El Paso, Manaure Balcón del Cesar, Chimichagua, Gamarra, Pailitas, San Alberto, Agustín Codazzi, Chiriguaná, González, Curumani, La Gloria, Pueblo Bello, El Copey, La Jagua Ibirico, Río de Oro, Tamalameque	Los restantes sitios del Territorio Departamental
12	Chocó	Quibdó	Acandí, Bahía Solano, Nuquí, Isthmina, Condoto, Tado, Carmen de Atrato	Los restantes sitios del Territorio Departamental
13	Córdoba	Montería	Montelibano, Moñitos, Puerto Libertador, San Antero, Tierralta-Urra	Los restantes sitios del Territorio Departamental
14	Cundinamarca	Bogotá, Girardot	Anapoima	Los restantes sitios del Territorio Departamental
15	Distrito Capital	Bogotá		Los restantes sitios del Territorio Departamental
16	Guainia	Inírida		Los restantes sitios del Territorio Departamental
17	Guajira	Riohacha, Maicao	Albania, Uribia, Manaure, Fonseca	Los restantes sitios del Territorio Departamental
18	Guaviare	San José del Guaviare	Retorno, Calamar, Miraflores	Los restantes sitios del Territorio Departamental
19	Huila	Neiva	Pitalito, Garzón, La Plata	Los restantes sitios del Territorio Departamental
20	Magdalena	Santa Marta		Los restantes sitios del Territorio Departamental
21	Meta	Villavicencio	Macarena, Puerto Rico, Puerto Lleras, Vista Hermosa	Los restantes sitios del Territorio Departamental
22	Nariño	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Maguí (Payán), Mosquera, Olaya Herrera, Pasto, Pizarro, Roberto Payán, La Tola, Santa Barbara, Tumaco		Los restantes sitios del Territorio Departamental
23	Norte de Santander	Cúcuta, Ocaña, Pamplona	Tibú	Los restantes sitios del Territorio Departamental
24	Putumayo	Mocoa, Puerto Asís	Valle Guamuez, San Miguel, Puerto Leguizamo	Los restantes sitios del Territorio Departamental

100000

DE 2018

RESOLUCION No.



Por la cual se reglamentan las ordenes de trabajo para los funcionarios del  
 nivel y se emite la resoluci3n 0433 de 2018

11	Guam	Administrativa	Administrativa	Administrativa	Administrativa
12	Guam	Guam	Guam	Guam	Guam
13	Guam	Monitoreo	Monitoreo	Monitoreo	Monitoreo
14	Guantanamo	Logística	Logística	Logística	Logística
15	Guantanamo	Logística	Logística	Logística	Logística
16	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
17	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
18	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
19	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
20	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
21	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
22	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
23	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística
24	Guam	Logística	Logística	Logística	Logística





RESOLUCIÓN No. <sup>0092</sup>

DE 2015

"Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la resolución 01232 de 2013"

25	Quindío	Armenia	Calarcá	Los restantes sitios del Territorio Departamental
26	Risaralda	Pereira, Dos Quebradas		Los restantes sitios del Territorio Departamental
27	San Andrés	San Andrés, Providencia		Los restantes sitios del Territorio Departamental
28	Santander	Bucaramanga, Girón, Floridablanca, Barrancabermeja		Los restantes sitios del Territorio Departamental
29	Sucre	Sincelejo	Coveñas, Tolú	Los restantes sitios del Territorio Departamental
30	Tolima	Ibagué	Espinal, Honda, melgar, Líbano y Chaparral	Los restantes sitios del Territorio Departamental
31	Valle	Cali	Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Tulúa	Los restantes sitios del Territorio Departamental
32	Vaupés	Mitú	Carurú, Taraira	Los restantes sitios del Territorio Departamental
33	Vichada	Puerto Carreño		Los restantes sitios del Territorio Departamental

c. FUERA DEL PAÍS.

b) VIAJES AL EXTERIOR

NIVEL	BASE DE LIQUIDACION		VALORES DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA VIAJES EN:		
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
			DE	HASTA	
1	0	885.000	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140
2	885.001	1.353.417	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
3	1.353.418	1.807.295	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
4	1.807.296	2.292.309	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
5	2.292.310	2.768.439	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
6	2.768.440	4.175.227	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360



RESOLUCION N° 8133 DE 2012

Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los funcionarios de SERE y se define la responsabilidad N° 212 de 2012.

31	Junio	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.
32	Julio	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.
33	Agosto	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.
34	Septiembre	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.
35	Octubre	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.
36	Noviembre	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.
37	Diciembre	Chile	Chile	Los gastos de viaje de los funcionarios de SERE y de la responsabilidad N° 212 de 2012.

PIENA DEL TITULO

ANEXOS AL EXTERIOR

VALOR EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA VIAJES EN EL EXTERIOR	VALOR EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA VIAJES EN EL EXTERIOR		BASE DE CALIFICACION	PAIS
	DE	HASTA		
1	0	HASTA 50	HASTA 10	ARGENTINA Y PUERTO RICO
2	50	HASTA 100	HASTA 10	ARGENTINA Y PUERTO RICO
3	100	HASTA 150	HASTA 10	ARGENTINA Y PUERTO RICO
4	150	HASTA 200	HASTA 10	ARGENTINA Y PUERTO RICO
5	200	HASTA 250	HASTA 10	ARGENTINA Y PUERTO RICO
6	250	HASTA 300	HASTA 10	ARGENTINA Y PUERTO RICO



RESOLUCIÓN No. 0092 DE 2015

"Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la resolución 01232 de 2013"

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el caso de convenios firmados por el SENA con otros organismos, los gastos de viaje se liquidarán y pagarán conforme se establezca en el respectivo convenio.

**Artículo 6°.- GASTOS DE TRANSPORTE.** Los gastos de transporte serán cubiertos en las siguientes modalidades:

1. Entregando los tiquetes
2. Cuando haya desplazamiento terrestre se podrá entregar al contratista el valor que corresponda, de acuerdo con las tarifas oficiales fijadas para el transporte intermunicipal, según sea el caso.

En los lugares donde no haya prestador oficial del servicio de transporte, el valor a reconocer será el establecido por quien preste el servicio, entre los lugares de origen y destino, cuyas tarifas serán previamente verificadas y aprobadas por el ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO.-** En el evento en que no se cuente con el contrato de suministro de tiquetes aéreos, el contratista podrá ser autorizado para adquirir los pasajes y el valor a reconocer será el equivalente a la tarifa comercial en clase económica.

**Artículo 7°.- OTROS GASTOS DE TRANSPORTE.** El SENA reconocerá por concepto de gastos de transporte entre terminales y ciudades, los siguientes valores:

OTROS GASTOS DE TRANSPORTE ENTRE TERMINALES Y CIUDADES	
CONCEPTO	TARIFA AÑO 2015
Vía Aérea- Ida y Regreso	\$76.699
Vía Aérea- Un solo sentido	\$37.916
Vía Terrestre- Ida y Regreso	\$26.842
Vía Terrestre- Un solo sentido	\$13.383

**Artículo 8°.** Las tarifas previstas en el artículo quinto de esta resolución para "GASTOS DE VIAJE" se incrementarán en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional, en el Decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos del SENA. Los valores serán informados mediante circular expedida por la Secretaría General.

Las tarifas previstas en esta resolución para "OTROS GASTOS DE TRANSPORTE", se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, cuyos valores serán informados mediante circular proferida por la Secretaría General.

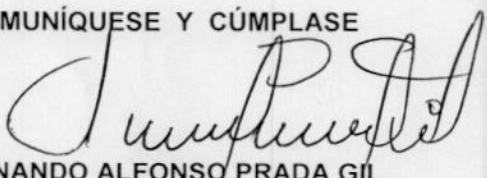
**Artículo 9°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro, Coordinador Grupo de Presupuesto de la Dirección General y Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo.

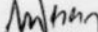
**ARTICULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la resolución 1232 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias; para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

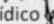
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

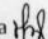
Dada en Bogotá, D.C., a los

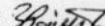
27 ENE 2015

  
HERNANDO ALFONSO PRADA GIL  
Director General

Vo.Bo. Milton Nuñez Paz, Secretario General 

Vo.Bo. Juan Pablo Arenas Quiroz, Director Jurídico 

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina, Dirección Jurídica 

Proyectó: Grupo Presupuesto- Dirección Administrativa y Financiera 





Por la cual se implementan los gastos de viaje para las autoridades del SENIA y se designa al responsable de los mismos.

El presente FIRMEADO - Carta de Autorización, tiene como finalidad autorizar a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

OTROS GASTOS DE TRANSPORTE EN LOS TERMINALES Y CIUDADES	
TARIFA AEREA	CONCEPTO
210.000	via aérea ida y vuelta
210.000	via aérea ida y vuelta
210.000	via aérea ida y vuelta
210.000	via aérea ida y vuelta

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.

*[Handwritten Signature]*

HERNANDEZ ALVARO PRADA GIL  
Director General

Director General

21 DE FEBRERO DE 2015

En consecuencia, se autoriza a las autoridades del SENIA para que realicen los gastos de viaje en el territorio nacional.